



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
24 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CX	Managua, martes 22 de agosto de 2006	No. 163
--------	--------------------------------------	---------

SUMARIO

	Pág.		
ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA		TELECOMUNICACIONES Y CORREOS	
Decreto A.N. No. 4491.....	6836	Resolución Administrativa No. 231-2006.....	6848
Decreto A.N. No. 4492.....	6836	EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS	
Decreto A.N. No. 4494.....	6836	Adjudicación Licitación Pública.....	6849
Decreto A.N. No. 4498.....	6837	CORPORACION DE ZONA FRANCAS	
Decreto A.N. No. 4499.....	6837	Proyectos de Licitación Restringida.....	6850
Decreto A.N. No. 4500.....	6837	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
Decreto A.N. No. 4501.....	6838	Acuerdo No. 43.....	6850
Decreto A.N. No. 4502.....	6838	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	
Decreto A.N. No. 4503.....	6838	Cédula de Notificación.....	6850
Decreto A.N. No. 4504.....	6839	Acuerdo.....	6851
MINISTERIO DE GOBERNACION		ALCALDIA	
Estatutos Fundación Multiétnica para el Desarrollo de la Costa Atlántica de Nicaragua (FUMDCAN).....	6839	Alcaldía Municipal de El Tuma-La Dalia	
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO		Licitación Restringida.....	6852
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	6842	UNIVERSIDADES	
MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES		Títulos Profesionales.....	6853
Contadores Públicos Autorizados.....	6847	SECCION JUDICIAL	
MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL		Citatoria Café Soluble, S.A.....	6858
Registros Sanitarios.....	6848	Guardador Ad-Litem.....	6858
INSTITUTO NICARAGUENSE DE			

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

DECRETO A.N. No. 4491

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION MINISTERIO "JUVENTUD TRIUNFANTE" (M.J.T)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACION MINISTERIO "JUVENTUD TRIUNFANTE" (M.J.T)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintidós días del mes de Febrero del año dos mil seis. **EDUARDO GOMEZ LOPEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciséis de agosto de dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 4492

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION MINISTERIO DE ANCIANOS UN OASIS EN EL DESIERTO**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad

de Managua, del Departamento de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACION MINISTERIO DE ANCIANOS UN OASIS EN EL DESIERTO**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintidós días del mes de Febrero del año dos mil seis. **EDUARDO GOMEZ LOPEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciséis de agosto de dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 4494

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION MISION APOSTOLICA PENTECOSTES DEL NOMBRE DE JESUS (HECHOS 2:1)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el municipio de Managua, Departamento de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACION MISION APOSTOLICA PENTECOSTES DEL NOMBRE DE JESUS (HECHOS 2:1)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintidós días del mes de Febrero del año dos mil seis. **EDUARDO GOMEZ LOPEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciséis de agosto de dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 4498

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE GRADUADOS DE INCAE DE NICARAGUA, "AGI NICARAGUA", "AGI"** sin fines de lucro, de noventa y nueve años de duración y con domicilio en la ciudad de Managua, departamento de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACION DE GRADUADOS DE INCAE DE NICARAGUA, "AGI NICARAGUA" "AGI"**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintidós días del mes de Febrero del año dos mil seis. **EDUARDO GOMEZ LOPEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciséis de agosto de dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 4499**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD JIÑO CUABO (ASODESCO JIÑO CUABO)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Comunidad Jiñocuabo, en el municipio de Somotillo, Departamento de Chinandega.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la

forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD JIÑO CUABO (ASODESCO JIÑO CUABO)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintidós días del mes de Febrero del año dos mil seis. **EDUARDO GOMEZ LOPEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciséis de agosto de dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 4500**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD SAN MIGUELITO (ASODESCO SAN MIGUELITO)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Comunidad San Miguelito, en el municipio de Somotillo, Departamento de Chinandega.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD SAN MIGUELITO (ASODESCO SAN MIGUELITO)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintidós días del mes de Febrero del año dos mil seis. **EDUARDO GOMEZ LOPEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciséis de agosto de dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 4501

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION COMUNAL PRO DESARROLLO DE PALO DE RUEDA (ACOPRODEP)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Comunidad Palo de Rueda, en el municipio de Somotillo, Departamento de Chinandega.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACION COMUNAL PRO DESARROLLO DE PALO DE RUEDA (ACOPRODEP)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintidós días del mes de Febrero del año dos mil seis. **EDUARDO GOMEZ LOPEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciséis de agosto de dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 4502**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION COMUNITARIA NUEVO AMANECER, (ASCONA)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Comunidad Jiñocuabo, municipio de Somotillo, Departamento de Chinandega.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACION COMUNITARIA NUEVO AMANECER, (ASCONA)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintidós días del mes de Febrero del año dos mil seis. **EDUARDO GOMEZ LOPEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciséis de agosto de dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 4503**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE CEIBA CHACHAGUA (ASODECH)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio Ceiba Chachagua, municipio de Quezalguaque, Departamento de León.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE CEIBA CHACHAGUA (ASODECH)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintidós días del mes de Febrero del año dos mil seis. **EDUARDO GOMEZ LOPEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciséis de agosto de dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 4504

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION PRO DESARROLLO COMUNITARIO LAS MERCEDES (APRODECOM)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Comunidad Las Mercedes en el municipio de Quezalaguaque, Departamento de León.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACION PRO DESARROLLO COMUNITARIO LAS MERCEDES (APRODECOM)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintidós días del mes de Febrero del año dos mil seis. **EDUARDO GOMEZ LOPEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciséis de agosto de dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION**ESTATUTOS FUNDACION MULTIETNICA PARA EL
DESARROLLO DE LA COSTA ATLANTICA DE NICARAGUA
(FUMDCAN)**

Reg. No. 11718 – M. 1853688 – Valor C\$ 930.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR**, que bajo el número perpetuo tres mil trescientos cincuenta y seis (3356), del folio número un al folio número un mil ocho (1001-1008), Tomo I, Libro Noveno (9°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“FUNDACION MULTIETNICA PARA EL DESARROLLO DE LA COSTA ATLANTICA DE NICARAGUA” (FUMDCAN)**. Conforme autorización de Resolución del diecisiete de julio del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, el día diecisiete de julio del año dos mil seis. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número ciento cincuenta y seis (156), autenticado

por la Licenciada Yolanda Auxiliadora Marín Luther, el día doce de julio del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN MULTIÉTNICA PARA EL DESARROLLO DE LA COSTA ATLÁNTICA DE NICARAGUA (FUMDCAN). CAPITULO I: NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN. Arto.1.- La Fundación Multiétnica para el Desarrollo de la Costa Atlántica de Nicaragua (FUMDCAN), es una entidad privada, no Gubernamental, Autónoma, sin fines de lucro, comprometida con el desarrollo sostenible en lo Económico, Social y Cultural, de los pueblos y Comunidades Multiétnicas de la Costa Atlántica de Nicaragua. Arto.2.- el domicilio de la Fundación Multiétnica para el Desarrollo de la Costa Atlántica de Nicaragua (FUMDCAN), será la ciudad de Bluefields, Municipio de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua con capacidad para establecer oficinas de enlaces y filiales ubicadas en todo el territorio Regional, Nacional, así como en el extranjero. Arto. 3.- La duración de la Fundación Multiétnica para el Desarrollo de la Costa Atlántica de Nicaragua, es de carácter indefinido a partir de su Constitución Legal; sin embargo, esta podrá disolverse en los casos previstos en la Legislación vigente que le sea aplicable. CAPITULO II: OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS. Arto. 4.- La Fundación Multiétnica para el Desarrollo de la Costa Atlántica de Nicaragua, se propone alcanzar los Objetivos siguientes: Objetivos Estratégicos General: contribuir al desarrollo de capacidades humanas y materiales de los pueblos y comunidad Multiétnicas de la Costa Atlántica de Nicaragua, para que sean sujetos activos en procesos de desarrollo local en lo Ecológico, Económico, Social y Cultural para una transformación cualitativa, que propicie el mejoramiento de su entorno y calidad de vida, en armonía con el medio ambiente y el establecimiento de relaciones de equidad. Objetivo Específicos: a) facilitar el desarrollo de capacidades organizativas, Social, Técnicas y Administrativas de Organizaciones, Sectoriales y grupos metas del ámbito comunitario, Urbano y Rural, para su participación consciente y dinámica en la solución de sus problemas. b) fomentar y acompañar iniciativas de programas y proyectos, sostenibles, en lo Ecológico, Económico, Social y Cultural, de los sujetos organizados, hombres, mujeres y jóvenes del ámbito Rural y Urbano. c) fortalecer la institucionalidad de la Fundación FUMDCAN para el cumplimiento de su Misión, de modo que pueda situarse adecuadamente y constantemente ante el contexto y las demandas de los sujetos. CAPITULO III: DE LA CONDICIÓN, DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS. Arto. 5.- Pueden ser miembros de la Fundación todos los habitantes de las comunidades Urbanas y Rurales, en donde la Fundación establezca oficinas o filiales, siempre y cuando se identifiquen con los fines y Objetivos de esta. Para ser miembro de la Fundación, deberán solicitar su ingreso por escrito al secretario (a) de la Junta Directiva, comprometiéndose y expresando su voluntad de cumplir con lo establecido en el presente estatutos y reglamento de la Fundación. La solicitud presentada deberá ser resuelta por el pleno de la Junta Directiva y ratificada posteriormente por la Asamblea General, con el voto favorable del sesenta por ciento (60%) de los miembros presentes en la sesión correspondiente. Arto. 6.- los miembros de la Fundación tienen los deberes siguientes: a) aceptar y poner en practica las disposiciones del presente estatuto y los reglamentos de la Fundación, así mismo cumplir las resoluciones y lineamientos que emanen de la Asamblea General, la Junta Directiva y otros órganos de dirección de la Fundación. b) asumir las atribuciones, responsabilidades y comisiones de trabajo, que le sean conferido por los órganos dirección de la Fundación. c) asistir puntualmente a las reuniones convocados por la Junta Directivas y las que les corresponden como directivo o miembro de la Fundación. d) recibir los servicios de capacitación y formación Profesional, promovidas por la Fundación. e) cuidar los bienes materiales de la fundación con especial esmero. f) poner en alto el buen nombre de la Fundación, mediante la buena gestión, la diligencia, la transparencia y la honestidad de cada miembro, en beneficio y el fortalecimiento de la Fundación. Arto. 7.- los miembros de la Fundación tienen los siguientes derechos: a) participar activamente con voz y voto en las reuniones ordinarias y extraordinarias, convocadas por la Junta Directiva.

b) presentar iniciativa relacionadas con los fines y Objetivos de la Fundación. c) elegir y ser elegido para los cargos de dirección y las condiciones de trabajos, de la Fundación. d) presentar propuesta de reforma y modificaciones de los estatutos de la Fundación. e) a retirarse voluntariamente de la Asociación. f) a conocer sobre los avances de los planes de trabajos, programas, proyectos y la situación financiera. g) participar de la gestión de Gobierno y la toma de decisiones en la fundación. Arto. 8.- pérdida de la calidad de miembro de FUMDCAN. La calidad del miembro se pierde por las causas siguientes: a) por renuncia verbal o escrita ante la Junta Directiva. b) por expulsión, debido a la falta de interés en participar en las reuniones y actividades promovidas por la Fundación, sin previa justificación. c) incumplimiento de los estatutos y las disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva. d) por conducta que atente contra los intereses, el prestigio y el buen nombre de la Fundación. e) por interdicción Civil o Penal. La expulsión será decidida en los incisos b, c, d por la Asamblea General siempre que se haya procedido de la manera siguiente: 1)- amonestación privada de la Junta Directiva. 2)- amonestación escrita por reincidencia en falta. 3)- suspensión definitiva por mayoría de voto por la Asamblea General. f) por muerte del miembro de la Fundación. g) por disolución anticipada de FUMDCAN. h) por hacer mal uso de los bienes muebles e inmuebles de la fundación. i) usar fondo de la fundación para fines y Objetivos que no sean los de FUMDCAN. CAPITULO CUARTO IV: DEL GOBIERNO Y ESTRUCTURA ORGANIZATIVA. Arto. 9.- para cumplir con su misión y Objetivo, la Fundación Multiétnica para el Desarrollo de la Costa Atlántica de Nicaragua tiene la estructura siguiente: a) la Asamblea General. b) la Junta Directiva. c) la comisiones de áreas: Comisión de Salud, comisión de Educación, comisión infraestructura, comisión de cultura y deporte, comisión agropecuaria, comisión pesca, comisión de recursos naturales y medio ambiente, comisión de la mujer y niñez, comisión de la juventud, comisión de derechos humano, comisión económica, comisión de comunicación y divulgación, comisión de la pequeña empresa, comisión de relaciones exteriores. d) la Asesoría Técnica. e) la Administración. f) oficina de enlaces Nacionales y Extranjeros. Arto. 10.- la dirección de la Administración de la Fundación, estará bajo la responsabilidad de: a) la Asamblea General. b) la Junta Directiva. Arto. 11.- de la Asamblea General: la Asamblea general estará constituida con los miembros afiliados a la Fundación, que se encuentren en pleno gozo de sus derechos. Arto. 12.- el quórum Legal de la Asamblea General, se formará con la mitad más uno de los miembros activos de la Fundación, expresados en la convocatoria. Y las resoluciones se aprobarán por votación de la mayoría simple de los presente. En caso de empate, el Presidente de la Junta Directiva tendrá doble voto. Si a la hora señalada en la convocatoria no se reuniese el quórum Legal requerido, la Asamblea General se llevara a efecto una hora después con los miembros activos que estén presentes. Arto. 13.- la Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones: Asamblea General ordinaria y Asamblea General Extraordinaria. La Asamblea General ordinaria deberá reunirse cada tres meses, en el lugar, día y hora que señale la convocatoria de la Junta Directiva. La invitación se hará por escrito con siete (7) días de anticipación, y se expondrán en la citación los puntos de la agenda a tratar. La Asamblea General extraordinaria se reunirá cuando sea necesario y la convocatoria se hará en este caso, con tres días de anticipación con la solicitud del veinticinco por ciento de los miembros de la fundación. Arto.12.- son atribuciones de la Asamblea General: a) elegir a los miembros de la Junta Directiva. b) actualizar y aprobar los estatutos vigentes y al reglamento interno de la Fundación. c) aprobar los planes generales y especiales de trabajos, conforme a las políticas de lineamientos determinados o la Fundación. b) conocer, analizar y resolver sobre aspectos y problemas generales y especiales, que se sometan a su consideración. e) aprobar o rechazar las propuestas de programas y proyectos. f) admitir o rechazar las incorporaciones de nuevos miembros de la Fundación. Arto.15.- se establecen dos sesiones especiales de la Asamblea General para la apertura y cierre del periodo de ejercicio

Administrativo de la Fundación en los meses de Septiembre- Enero, Agosto y Diciembre respectivamente. Arto. 16.- en sesiones especiales de apertura y cierre del periodo de ejercicio Administrativos de la Fundación, se tratarán los aspectos siguientes: 1) informe general del Presidente de la Junta Directiva sobre el ejercicio Administrativo de la Fundación. 2) informe general del Tesorero de la Junta Directiva sobre el ejercicio financiero de la Fundación. 3) presentación, análisis, decisión y aprobación de propuesta de reorganizar proyectos estratégicos de la Fundación. 4) planificación retroalimentación y aprobación de actividades de cada periodo semestral del plan anual subsiguiente. 5) asuntos de interés Legal y especial, sobre los cuales la Asamblea General debe tomar decisiones. Arto.17.- de la Junta Directiva. La Junta Directiva es órgano superior de dirección de la Fundación. Arto.18.- los miembros de la Junta Directiva serán electos por un periodo de tres años, a partir de su elección. La Junta Directiva estará integrada por un Presidente, un Primer Vicepresidente, un Segundo Vice Presidente, un Tercer Vicepresidente, un Primer Secretario, un Segundo Secretario, un Tesorero, un Primer Vocal, un Segundo Vocal, un Primer Fiscal, un Segundo Fiscal. Los anteriores cargos deberán ser ocupados obligatoriamente por los miembros Fundadores, quienes podrán ser reelectos en los mismos cargos. Arto.19.- la Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y en forma extraordinaria cuando el Presidente o la mayoría de la Junta Directiva lo solicite. Arto.20.- la representación legal de FUMDCAN la tendrá el Presidente de la Junta Directiva y en caso de ausencia temporal o ausencia definitiva de este será asumida por el Primer Vicepresidente. Arto.21.- atribuciones específicas de los miembros de la Junta Directiva. Son atribuciones de la Junta Directiva: a) representar a la Fundación ante las Instituciones y Organismo Nacionales e Internacionales, en conformidad con lo dispuesto en los estatutos y el reglamento internos de la Fundación. b) cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones del presente estatutos del reglamento internos de la Fundación. c) adoptar los procedimientos de operaciones. d) velar por la buena marcha de la Fundación, mediante la organización técnica del trabajo para una buena realización y cumplimiento de los planes y tareas. e) elaborar, organizar, ejecutar, controlar y evaluar sistemáticamente los planes de trabajos y actividades de la Fundación, en el aspecto Técnico Administrativo; a fin de garantizar el buen funcionamiento y cumplimiento de las políticas, los objetivos y lineamientos de la Fundación. f) determinar, conocer y aprobar los planes de trabajo e informes que corresponden a cada miembro directivo y las comisiones de áreas. g) aprobar y controlar el presupuesto de operación de la Fundación. h) dar a conocer los planes y líneas generales de trabajos de la Fundación. i) controlar y supervisar el uso de los recursos Financieros y materiales, en los programas y proyectos beneficiado y/o promovido por la Fundación. j) coordinar y supervisar la gestión Administrativa de los órganos de dirección de la Fundación, bajo su responsabilidad. k) informar periódicamente a la Asamblea General sobre la gestión Administrativa de la Junta Directiva. l) realizar periódicamente la evaluación del sistema de gestión de la Fundación en la Asamblea General. m) determinar los mecanismo de coordinaciones forma armónica y estables, para el funcionamiento y cumplimiento de los lineamientos de trabajos) velar por el cumplimiento de los contraídos. n) presentar a la Asamblea General la solicitud de ingresos de nuevos miembros a la Fundación, con un dictamen favorable o desfavorable al solicitante. Arto.22.- atribuciones específicas del Presidente de la Junta Directiva: a) presidir las sesiones de la Junta Directivas y la Asamblea General, coordinando las actividades de las mismas. b) tener la representación legal en todos actos de la vida Pública y Jurídica de la Fundación como mandatario general de administración. c) encabezar representaciones en eventos nacionales o internacionales, o facultar a otros miembros de la Junta Directiva para que lo represente. d)- abrir y manejar las cuentas bancarias y fondos junto con el Tesorero de la Junta Directiva y el responsable de la Administración; así como firmar con el Tesorero toda orden de retiro y gastos determinada por la Junta Directiva. e) revisar y aprobar los informes financieros presentados por el Tesorero. f) programar reuniones periódicas con los otros órganos de dirección de la Fundación, para tener conocimiento de los planes y propuestas de trabajos de estos y

un Consenso General. g) firmar con el Secretario de Actas y acuerdos la correspondencia y las actas una vez aprobadas. h) velar por la buena marcha y funcionamiento de la Fundación; así mismo, mantener una comunicación constante con a los miembros y Directivos de estas, que propicie el logro de los fines y objetivos de la Fundación. Arto.23.- atribuciones del Primer Vicepresidente: a) cooperar con el Presidente en el desempeño de sus funciones. b) hacer las funciones del Presidente por razones de ausencia temporal o enfermedad de este. c) representar a la Fundación en aquellos casos para los que sean facultados. d) realizar funciones de apoyo a las comisiones de áreas. Arto.24.- atribuciones del Segundo Vicepresidente: a) colaborar con el Primer Vicepresidente en el desempeño de sus funciones. b) hacer las funciones del Primer Vicepresidente por razones de ausencia temporal o enfermedad de este. c) realizar funciones de apoyo a las comisiones de áreas. Arto.25.- atribuciones del Tercer Vicepresidente: a) colaborar con el Segundo Vicepresidente en el desempeño de sus funciones. b) hacer las funciones del Segundo Vicepresidente por razones de ausencia temporal o enfermedad de este. c) realizar funciones de apoyo a las comisiones de áreas. Arto.26.- Atribuciones del Primer Secretario: a) llevar el archivo de todo lo relacionado con la membresía de la Fundación. b) convocar por autorización del Presidente de la Junta Directiva, a las reuniones ordinaria y extraordinaria de la Junta Directiva y la Asamblea General. c) preparar la agenda de las sesiones con el presidente. Arto.27.- atribuciones del segundo Secretario: a) levantar actas y acuerdos de todas las sesiones ordinaria y extraordinaria Junta Directiva y la Asamblea General. b) leer las actas y acuerdos en la siguientes sesión y firmar estas con el Presidente. Llevar al día los libros de actas y acuerdo, debidamente enumerados y fechados. Arto.28.- atribuciones del Tesorero: a) elaborar y ejecutar el presupuesto de la Fundación. b) firmar conjuntamente con el Presidente toda orden de retiro de fondos, determinados por la Junta Directiva. c) hacer los pagos que autoriza la Junta Directiva. d) llevar los libros y el sistema contable al día. e) preparar los informes Financieros para que sean presentado al Presidente para su aprobación y ser presentado los resultados a la Junta Directiva y la Asamblea General. f) cumplir en general con todo lo que la ley y el presente estatuto establece en relación con este cargo. Arto.29.- atribuciones del Primer Vocal: a) sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en ausencia temporal de este. b) realizar funciones de apoyo a las comisiones de áreas. Arto.30.- atribuciones de segundo vocal: a) hacer las funciones del Primer Vocal por razones de ausencia temporales o enfermedad de este. b) realizar funciones de apoyo a las comisiones de áreas. Arto.31.- atribuciones del Primer Fiscal: a) fiscalizar todo lo relacionado con la marcha y el funcionamiento de la Fundación. b) incidir con todo lo relacionado con el desarrollo, los procesos Administrativos y el manejo de los recursos Financieros de la Fundación. c) realizar funciones de apoyo a las comisiones de áreas. Arto.32.- atribuciones del Segundo Fiscal: a) colaborar con el Primer Fiscal en el desempeño de sus funciones. b) hacer las funciones del Primer Fiscal por razones de ausencia temporal o enfermedad de este. c) realizar funciones de apoyo a las comisiones de áreas. Arto.33.- de las comisiones de áreas: a) las comisiones de áreas serán nombradas por la Junta Directiva y ratificadas por la Asamblea General. Arto.34.- atribuciones de las comisiones de áreas: a) elaborar los planes y cronogramas de trabajos respectivos de su área, en coordinación con la dirección superior de la Fundación. b) informar a la Junta Directiva y la Asamblea General sobre las decisiones, planes de trabajo, propuesta de programas y proyectos del área correspondiente para su aprobación. c) desarrollar funciones y estudios e investigación, para la determinación y formulación de planes de trabajos, programas y proyectos del área respectiva. Arto.35.- atribuciones de la Asesoría Técnica: a) generar conocimiento técnicos- científicos, de conformidad con las competencias laborales y áreas de trabajos respectivas. b) facilitar la capacitación y el aporte de información relevante, relacionadas con las áreas de trabajos. Arto.36.- atribuciones de la Administración: a) apoyar todas las actividades que

permitan a la Fundación cumplir con su misión. CAPITULO V: DEL RÉGIMEN ECONÓMICO. Arto.37.- el patrimonio de la FUNDACIÓN MULTIÉTNICA PARA EL DESARROLLO DE LA COSTA ATLÁNTICA DE NICARAGUA (FUMDCAN), El patrimonio inicial es de (C\$ 20,000.00) veinte mil Córdobas netos y lo forman los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Fundación o cualquier título; asimismo, las donaciones, herencia y legados que se hagan a la Fundación ya sea por personas naturales o Jurídicas Nacionales y extranjeras. También, el producto o rendimiento de los bienes propio de la Fundación, las contribuciones, los préstamos que se obtuvieren y otros ingresos que obtuvieren la Fundación por cualquier motivo no previsto en esto estatutos. Arto.38.- El funcionamiento en lo económico estará regido por las normativas, procedimiento y mecanismo que utilicen y determinen las Instituciones y Organismo Nacionales e Internacionales, en materia de canalizar sus recursos. Arto.39.- el ejercicio económico de la Fundación no coincide con el año Fiscal, pues tiene como apertura y cierre del periodo productivo los meses de Febrero a Enero. CAPITULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Arto.40.- la Fundación se disolverá por las causas siguientes: a) las que indique la ley. b) la pérdida de su personalidad Jurídica. c) por decisión voluntaria de sus miembros en Asambleas extraordinaria, reunida para tal efecto; el quórum Legal de la Asambleas extraordinaria para el caso de disolución y liquidación de la Fundación, se constituye con la presencia del sesenta por ciento (60%) de los miembros que integran la Fundación. la decisión de disolución y liquidación de la Fundación, se tomara con el setenta y cinco por ciento (75%) de los votos de los miembros presente en la Asamblea extraordinaria tomada la decisión de disolución y liquidación de la Fundación, se nombrara una comisión liquidadora formado por tres miembros activos de la Fundación, para que proceda a su liquidación conforme a lo siguiente: cumplir los compromisos, pagar las deudas, hacer efectivos los créditos y practicar una Auditoria General. los bienes resultante de la liquidación, serán transferidos para el beneficio social de la comunidad, según sea determinado en la Asamblea General; esta decisión se tomara con el voto de la mitad mas uno de los miembros de la Fundación. CAPITULO VII: DISPOSICIONES FINALES. Arto.41.- el presente estatutos el de obligatorio cumplimiento para todo los miembros de la Fundación, a partir de su aprobación. Para la relaciones y actividades de terceros, tendrá vigencia desde l a fecha se publicación en la Gaceta, Diario Oficial. Arto.42.- régimen supletorio. En todo lo no previsto en este estatuto se aplicaran las disposiciones de la legislación civil, la leyes generales y especiales que rigen la materia. Arto.43.- la Fundación tiene la facultad para clarificar en lo concerniente a la interpretación y aplicación del presente estatutos. Arto.44.- el presente estatuto solo podrá ser reformado por acuerdo de la Junta Directiva, y requerirá en este sentido de la aprobación de la Asamblea General. Arto.45.- Todos los miembros, de común acuerdo convienen una vez aprobados el estatuto de la Fundación, elegir la Junta Directiva el propiedad, la que queda compuesta de la forma siguiente: Presidente: Antonio Inés Balladares Flores, Primer Vicepresidente: Juan Rivas Suazo, Segundo Vicepresidente: Melvin Emerson Archbold Robinson, Tercer Vicepresidente: Robert Muñoz López, Primer Secretario: Dalia Maria Granja Acevedo, Segundo Secretario: Ruth Abigail García Picado, Tesorero: Máximo Adolfo Baldelomar, Primer Vocal: Walter Antonio Ugarte Hernández, Segundo Vocal: Karla Vanessa González Picado, Primer Fiscal: Roberto Antonio Rivas Guido, Segunda Fiscal: Cesar Augusto Ramírez Pineda. Arto.46.- autorización especial: por mayoría de votos se nombra a los señores Antonio Inés Balladares Flores y a Robert Muñoz López, para que puedan concurrir en nombre de la Fundación ante la Asamblea Nacional y al Departamento de registro y control sin fines de lucro, del Ministerio de Gobernación a realizar los tramites correspondiente para la autorización e inscripción Legal de la FUNDACIÓN MULTIÉTNICA PARA EL DESARROLLO DE LA COSTA ATLÁNTICA DE NICARAGUA (FUMDCAN). Así se expresaron los compareciente bien instruidos por mi, el Notario, acerca del valor, objeto, alcance y trascendencia Legal de este Acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que contienen, de las que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto

han hecho en la presente Escritura Pública; también les advertí de la necesidad de legalizar dicha Fundación de conformidad con la ley que rige. Leída que fue la presente escritura de manera íntegra a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y en señal de consentimiento firman junto conmigo, el Notario, que doy fe pública de todo lo antes relacionado. HAY FIRMAS DE TODOS LOS COMPARECIENTES Y FIRMA ILEGIBLE DEL SUSCRITO NOTARIO PÚBLICO. PASÓ ANTE MÍ DEL FRENTE DEL FOLIO NÚMERO CIENTO TREINTA Y CINCO AL REVERSO DEL FOLIO NÚMERO CIENTO TREINTA Y NUEVE DE MI PROTOCOLO NÚMERO DOS (II) QUE LLEVO DURANTE EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL SEÑOR ANTONIO INÉS BALLADARES FLORES, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO DE LEY EL CUAL ESTA CONTENIDO EN CINCO HOJAS ÚTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY, LAS QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO ÚNICAMENTE LA ÚLTIMA EN ESTA CIUDAD DE BLUEFIELDS, REGIÓN AUTÓNOMA DEL ATLÁNTICO SUR, REPÚBLICA DE NICARAGUA, A LAS ONCE DE LA MAÑANA DEL DÍA MARTES VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. LIC. SILVIO ADOLFO LACAYO ORTIZ, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 11519 – M. 1200679 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CRUSH MASTER, Clase 7 Internacional, Exp. 2005-03690, a favor de HP Intellectual Corp., de EE.UU., bajo el No. 0601887, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 206, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de julio del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 11520 – M. 1200678 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ANTIDOTE, Clase 3 Internacional, Exp. 2005-03644, a favor de L'OREAL de Francia, bajo el No. 0601886, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 205, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de julio del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 11521 – M. 1200676 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: NADIE LE CUBRE MEJOR, Clases 19 y 37 Internacional, Exp. 2005-03600, a favor de BFS Diversified Products, LLC., de EE.UU., bajo el No. 0601885, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 204, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de julio del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 11522 – M. 1200674 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: FALABELLA, Clase 35 Internacional, Exp. 2005-03554, a favor de S.A.C.I. Falabella, de República de Chile, bajo el No. 0601884, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 203, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de julio del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 11523 – M. 1200675 - Valor C\$ 85.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CLAIROL HERBAL ESSENCES, Color Sensual, que consiste en la palabra distintiva CLAIROL, escrita en letras mayúsculas de color gris claro, debajo de dicha palabra se leen las palabras HERBAL ESSENCES, en letras mayúsculas de color gris claro, escritas en un círculo de fondo negro con un borde fino de color blanco y otro grueso de color gris oscuro, la primera palabra de forma convexa en la parte superior y la segunda en forma cóncava fondo blanco, en el cual se observa una rosa de color gris, debajo de lo antes mencionado, están escritas las palabras Color Sensual, en dos líneas, una debajo de la otra, en letras cursivas y minúsculas de color gris claro exceptuando la letra inicial de cada palabra que es mayúscula, estas últimas palabras tienen como fondo una banda doblada de color gris oscuro, Clase 3 Internacional, Exp. 2005-03498, a favor de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 0601883, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 202, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de julio del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 11524 – M. 1201150 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: QUINVAXEM, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-03497, a favor de Chiron S.r.l., de Italia, bajo el No. 0601882, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 201, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de julio del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 11525 – M. 1201149 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NOVAGRASS, Clase 27 Internacional, Exp. 2005-03462, a favor de SUPERFICIES DEPORTIVAS CONTINENTAL, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 0601881, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 200, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de julio del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 11526 – M. 1201148 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: YSL, Clase 25 Internacional, Exp. 2005-03346, a favor de YVES SAINT LAURENT, de Francia, bajo el No. 0601876, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 197, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de julio del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 11527 – M. 1201147 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: YSL, Clase 18 Internacional, Exp. 2005-03347, a favor de YVES SAINT LAURENT, de Francia, bajo el No. 0601807, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 144, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de julio del 2006.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 11528 – M. 1203868 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Emblema: HISPACENSA, que consiste en HISPACENSA y diseño de un monograma, Exp. 2005-03324, a favor de CERAMICA HISPANO CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, bajo el No. 0601570, Tomo 10 de Nombre Comercial del año 2006, Folio 131.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de junio del 2006.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 11529 – M. 1853963 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Nombre Comercial: INVERNIC, Exp. 2005-04038, a favor de INVERSIONES DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (INVERNIC), de República de Nicaragua, bajo el No. 0601837, Tomo 10 de Nombre Comercial del año 2006, Folio 152.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de julio del 2006. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 11530 – M. 1853962 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: inverníc Puesto de Bolsa, que consiste en Un ovalo en forma horizontal en cuyo interior se aprecia es su mitad superior un medio sol con sus rayas de color celeste sobre un fondo de color blanco y en su parte inferior el océano de color azul, acompañado de la leyenda INVERNIC, las primeras 5 letras color azul y las 3 últimas color celeste, Clase 36 Internacional, Exp. 2005-04039, a favor de INVERSIONES DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (INVERNIC), de República de Nicaragua, bajo el No. 0601942, Tomo 237 de Inscripciones del año 2006, Folio 6, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de julio del 2006.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 11531 – M. 1853961 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: MAXIMIZA TU DINERO, Exp. 2005-04040, a favor de INVERSIONES DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (INVERNIC), de República de Nicaragua, bajo el No. 0601943, Tomo 5 de Señal de Propaganda del año 2006, Folio 120.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de julio del 2006.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 11532 – M. 1200683 – Valor C\$ 425.00

Dra. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de Buhler AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Servicios:

BUHLER

Descripción:

La palabra distintiva BUHLER, escrita en letras mayúsculas, de igual tamaño y de color negro, la cual tiene un apóstrofe negro al centro de la letra U; al lado izquierdo de la palabra antes mencionada se ve una figura irregular negra que se extiende en forma de línea recta sobre la parte superior de dicha palabra.

Clasificación de Viena: 270508 y 270523.

Para proteger:

Clase: 37

SERVICIOS DE PLANEACION Y PROYECCION, ASI COMO LA CONSTRUCCION, SUPERVISION Y PREPARACION DE PLANTAS INDUSTRIALES, EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTROL PARA LOS MOLINOS DE HARINAS, PLANTAS Y MAQUINARIA PARA LA INDUSTRIA DE LOS PRODUCTOS HORNEADOS, PARA LA PRODUCCION DE SOPA SECA, PARA LA PRODUCCION DE ALIMENTOS PARA INFANTES, PARA LA PRODUCCION DE COUSCOUS, PARA LA PRODUCCION DE ALMIDONES Y DEMAS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, PARA LA INDUSTRIA DE ACEITES COMESTIBLES, PARA LA INDUSTRIA DEL RECICLAJE Y TRATAMIENTO DE LA BASURA, PARA LA INDUSTRIA QUIMICA (PINTURAS, BARNICES, DETERGENTES Y JABONES), PARA LOS MOLINOS DE ALIMENTOS, PARA LA PRODUCCION DE BOCADILLO, PARA LA PRODUCCION DE PASTA, PARA LOS MOLINOS DE ARROZ, PARA LAS CASAS FABRICANTES DE MALTA Y CERVEZA, PARA EL PROCESAMIENTO DEL CAFÉ, PARA LAS FABRICAS DE DULCES Y CHOCOLATES, PARA LA PRODUCCION DE TINTA, PARA LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE NEUMATICO, PARA SISTEMAS DE FILTRO PARA USO INDUSTRIAL, PARA LAS INDUSTRIAS DE PLASTICO Y HULE, PARA LA CARGA Y DESCARGA DE EMBARQUES Y PARA EL EQUIPO A LOS GRANEROS O CILOS, PARA LOS SISTEMAS MECANICOS Y NEUMATICOS DE TRANSPORTE, PARA LOS SISTEMAS DE MOLDEO POR INYECCION O MOLDES DE FUNDICION.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02283, treinta de junio del año dos mil seis. Managua, diecisiete de julio del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 11534 – M. 1200681 – Valor C\$ 425.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Gestor Oficioso de Parker Intangibles LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Parker

Descripción:

La palabra distintiva Parker, escrita en letras minúsculas, exceptuando la letra inicial P que es mayúscula y todas de color blanco, dicha palabra está dentro de un rectángulo de fondo negro, al cual se le observa una línea recta horizontal de color blanco que sale de la letra P hacia el extremo izquierdo de dicho rectángulo.

Clasificación de Viena: 260418, 260424, 270508, 270511, 270523 y 270524.

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, ELECTRICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO), Y DE ENSEÑANZA, APARATOS PARA GENERACION, REGISTRO, TRANSMISION O REPRODUCCION DE SONIDO, IMÁGENES, SENSORES ELECTRICOS Y ELECTRONICOS, SOPORTE DE DATOS MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS, EQUIPO PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS Y COMPUTADORAS, APARATOS EXTINTORES, SUS PARTES Y ACCESORIOS COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE; PROGRAMAS DE COMPUTADORA GRABADOS SIENDO TODOS LOS ARTICULOS INCLUIDOS EN CLASE 9.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02235, veintisiete de junio del año dos mil seis. Managua, diecisiete de julio del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 11533 – M. 1200682 – Valor C\$ 425.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de BASF Coatings AG., de Alemania

solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

R-M

Descripción:

Las letras distintivas RM, separadas por un guión menor, escritas en letras mayúsculas de igual tamaño y de color negro, dichas letras se encuentran dentro de un hexágono de borde fino negro y fondo blanco.

Clasificación de Viena: 261525, 270508 y 270523.

Para proteger:

Clase: 2

PINTURAS, BARNICES, LACAS, COLORES PARA APRESTO, ALISADOR, DILUYENTES, PRESERVANTES CONTRA EL SARRO, MASILLAS Y COMPOSICIONES DE EMPLASTOS PARA REVESTIMIENTOS DE PINTURA Y SUPERFICIE, LLENADOR, SECANTE, PRESERVANTES CONTRA EL DETERIORO DE LA MADERA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02276, veintinueve de junio del año dos mil seis. Managua, diecisiete de julio del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.11583 - M.1854123 -Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: SMA, que consiste en Una etiqueta conformada por un círculo con borde blanco y borde gris: Dentro del cual se encuentra escrita las siglas SMA seguido de otro círculo de menor tamaño, con bordes blanco: Dentro del círculo se puede apreciar una hoja de olivo color celeste bordes blancos, Clases: 12 y 37 Internacional, Exp.2005-01433, a favor de GEELY HOLDING GROUP CO. LTD., de China, bajo el No. 0601806, Tomo: 236 de Inscripciones del año 2006, Folio: 143, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de julio, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.11584 - M.1203726 -Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, que consiste en Diseño en que se observa una larga hebra de hilo, cuya presentación se aprecia en puntadas en forma de zigzag, esta colocada de forma horizontal, la cual a su vez forma dos ondulaciones, una hacia arriba y otra hacia abajo y al final de las puntadas en zigzag el hilo se enlaza y continua hacia a la derecha pero sin puntadas de zigzag, el diseño antes descrito se encuentra sobre una línea fina, colocada de forma horizontal, Clase: 25 Internacional, Exp.2005-03756, a favor de Seven For All Mankind, LLC, de EE.UU., bajo el No. 0601967, Tomo: 237

de Inscripciones del año 2006, Folio: 28, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dos de agosto, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.11585 - M.1203727 -Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: 7 FOR ALL MANKIND, Clase: 25 Internacional, Exp.2005-03737, a favor de Seven For All Mankind, LLC, de EE.UU., bajo el No. 0601966, Tomo: 237 de Inscripciones del año 2006, Folio: 27, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dos de agosto, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.11586 - M.1203728 -Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SEVEN FOR ALL MANKIND, Clase: 25 Internacional, Exp.2005-03736, a favor de Seven For All Mankind, LLC, de EE.UU., bajo el No. 0601965, Tomo: 237 de Inscripciones del año 2006, Folio: 26, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dos de agosto, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.11587 - M.1203729 -Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FOR ALL MANKIND, Clase: 25 Internacional, Exp. 2005-03735, a favor de: Seven All Mankind, LLC, de EE.UU., bajo el No. 0601964, Tomo: 237 de Inscripciones del año 2006, Folio: 25, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dos de agosto, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.11588 - M.1203730 -Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: COLANTA, Clase: 29 Internacional, Exp. 2005-03897, a favor de: COOPERATIVA COLANTA LTDA, de Colombia, bajo el No. 0601971, Tomo: 237 de Inscripciones del año 2006, Folio: 32, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dos de agosto, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.11589 - M.1203731 -Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: COLANTA, Clase: 30 Internacional, Exp. 2005-03899, a favor de: COOPERATIVA COLANTA LTDA, de Colombia, bajo el No. 0601972, Tomo: 237 de Inscripciones del año 2006, Folio: 33, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dos de agosto, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.11590 - M.1203732 -Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: RENEGY, Clase: 5 Internacional, Exp. 2005-03900, a favor de: Vifor (International) Inc., de Suiza, bajo el No. 0601973, Tomo: 237 de Inscripciones del año 2006, Folio: 34, vigente

hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dos de agosto, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.11591 - M.1203733 -Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MASMAS, Clase: 5 Internacional, Exp. 2005-03854, a favor de: Laboratorios Stein, Sociedad Anónima, de Costa Rica, bajo el No. 0601940, Tomo: 237 de Inscripciones del año 2006, Folio: 4, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de julio, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.11592 - M.1203734 -Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CLAVUBAC, Clase: 5 Internacional, Exp. 2005-03766, a favor de: Laboratorios Stein, Sociedad Anónima, de Costa Rica, bajo el No. 0601969, Tomo: 237 de Inscripciones del año 2006, Folio: 30, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dos de agosto, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 11593 - M.1203735 -Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: RECUPEREX, Clase: 5 Internacional, Exp. 2005-03765, a favor de: Laboratorios Stein, Sociedad Anónima, de Costa Rica, bajo el No. 0601968, Tomo: 237 de Inscripciones del año 2006, Folio: 29, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dos de agosto, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 11595 - M.1854120 -Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: MultiPav Pavimentos y Agregados, que consiste en La palabra MULTIPAV escrita en semi-gruesas, minúsculas a excepción de la letra M y P; en la parte izquierda, se observa un camino de grosor irregular visto en perspectiva, dividido por una línea blanca, debajo de la palabra se encuentra la frase "Pavimentos y Agregados" en letras mas pequeñas de color negro. Clases: 19 y 37 Internacional, Exp. 2005-02204, a favor de: MULTIPAV, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 0601933, Tomo: 236 de Inscripciones del año 2006, Folio: 247, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de julio, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 11596 - M.1854121 -Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: DEFINITÉ, que consiste en La palabra DEFINITÉ, estilizada y con letras de color lila; el acento en la letra final E es invertido, Clase: 44 Internacional, Exp. 2005-03866, a favor de: DEFINITÉ, S.A. de C.V. de México, bajo el No. 0601921, Tomo: 236 de Inscripciones del año 2006, Folio: 236, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de julio, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 11597 - M.1854122 -Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Nombre Comercial: VILLA LOS AÑEJOS, que consiste en Las palabras distintivas VILLA LOS AÑEJOS escritas en letras mayúsculas a la par del diseño de un frente de casa y un muro; a la derecha de la palabra VILLA y debajo de las palabras LOS AÑEJOS se encuentran una línea amorfa, como encuadrando la denominación, todo lo anterior de color rojo ladrillo; el conjunto se encuentra en el interior de un rectángulo de fondo celeste, Exp. 2005-02789, a favor de: ROBLE BLANCO, S. A., de Guatemala, bajo el No. 0601853, Tomo: 10 de Nombre Comercial del año 2006, Folio: 156.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de julio, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.11598 - M.1854119 -Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: QUERUBIN, que consiste en, Clase: 3 Internacional, Exp. 2005-03748, a favor de: WALTER HORACIO LOPEZ, de República de Argentina, bajo el No. 0601939, Tomo: 237 de Inscripciones del año 2006, Folio: 3, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de julio, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.11599 - M.1488970 -Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Emblema: PUBLI CHANNEL, que consiste en, Círculos o elipses que contiene otros elementos figurativos, círculos o elipses que contiene una o mas letras; letras unidas a un elemento figurativo; letras con grafismo especial, Exp. 2005-03430, a favor de: PUBLIMOVIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, bajo el No. 0601879, Tomo: 10 de Nombre Comercial del año 2006, Folio: 160.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de julio, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.11600 - M.1488971 -Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: PUBLI CHANNEL, que consiste en Círculos o elipses que contiene otros elementos figurativos; círculos o elipses que contiene una o mas letras; letras unidas a un elemento figurativo; letras con grafismo especial, Clase: 35 Internacional, Exp. 2005-03429, a favor de: PUBLIMOVIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, bajo el No. 0601878, Tomo: 236 de Inscripciones del año 2006, Folio: 198, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de julio, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.11601 - M.1488968 -Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: PUBLI CHANNEL, que consiste en Círculos o elipses que contiene otros elementos figurativos; círculos o elipses que contiene una o mas letras; letras unidas a un elemento figurativo; letras con grafismo especial, Exp.2005-03428, a favor de: PUBLIMOVIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, bajo el No. 0601888, Tomo: 5 de señal de Propaganda del año 2006, Folio: 115.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de julio, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.11602 - M.1488967 -Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En

esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: PUBLI 3D, que consiste en Círculos o elipses que contiene otros elementos figurativos; círculos o elipses que contiene una o mas letras; letras unidas a un elemento figurativo; letras con grafismo especial, Exp.2005-03431, a favor de: PUBLIMOVIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, bajo el No. 0601889, Tomo: 5 de señal de Propaganda del año 2006, Folio: 116.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de julio, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.11603 - M.1488972 -Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Emblema: PUBLI 3D, que consiste en Círculos o elipses que contiene otros elementos figurativos; círculos o elipses que contiene una o mas letras; letras unidas a un elemento figurativo; letras con grafismo especial, Exp.2005-03423 a favor de: PUBLIMOVIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, bajo el No. 0601877, Tomo: 10 de Nombre Comercial del año 2006, Folio: 159.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de julio, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.11604 - M.1488973 -Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: PUBLI 3D, que consiste en Círculos o elipses que contiene otros elementos figurativos; círculos o elipses que contiene una o mas letras; letras unidas a un elemento figurativo; letras con grafismo especial, Clase: 35 Internacional, Exp.2005-03422 a favor de: PUBLIMOVIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, bajo el No. 0601891, Tomo: 236 de Inscripciones del año 2006, Folio: 207, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de julio, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.11605 - M.1488966 -Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: PUBLIMAGEN, que consiste en Letras unidas a un elemento figurativo; letras con grafismo especial, gotas, Exp.2005-03434 a favor de: PUBLIMOVIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, bajo el No. 0601890, Tomo: 5 de Señal de Propaganda del año 2006, Folio: 117.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de julio, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.11606 - M.1488969 -Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: PUBLIMAGEN, que consiste en Letras unidas a un elemento figurativo; letras con grafismo especial, gotas, Clase 35 Internacional, Exp.2005-03435 a favor de: PUBLIMOVIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, bajo el No. 0601880, Tomo: 236 de Inscripciones del año 2006, Folio: 199, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de julio, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.11607 - M.1488977 -Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Emblema: RED, que consiste en Letras con grafismo especial, círculo que contiene una o mas letras, Exp.2005-02847 a favor de: INTELFON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador,

bajo el No. 0601789 Tomo: 10 de Nombre Comercial del año 2006, Folio: 144.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de julio, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.11608 - M.1488975 -Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Tropix, que consiste en Clase: 30 Internacional, Exp.2005-02279 a favor de: TROPPIX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, bajo el No. 0601875 Tomo: 236 de Inscripciones del año 2006, Folio: 196, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de julio, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.11609 - M.1488976 -Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: DESISA Consultores, que consiste en Clase: 35 Internacional, Exp.2005-00306 a favor de: DESARROLLO Y SISTEMAS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, bajo el No. 0601873 Tomo: 236 de Inscripciones del año 2006, Folio: 194, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de julio, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.11610 - M.1488974 -Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BILL BLASS, Clase: 25 Internacional, Exp.2005-01898 a favor de: BILL BLASS INTERNATIONAL LLC., de EE.UU., bajo el No. 0601874 Tomo: 236 de Inscripciones del año 2006, Folio: 195, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de julio, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.11676 - M.1854169 -Valor C\$ 85.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Nombre Comercial: Galerías Santo Domingo, que consiste en En la primera línea, la palabra Galerías: en letras cursiva, color verde azulado, primera letra mayúscula; en la segunda línea la frase Santo Domingo, en letra cursiva, color azul, primeras letras en mayúscula, en el extremo izquierdo se encuentra un dibujo que simula una flor de cuatro pétalos: de izquierda a derecha, el primer pétalo es de color celeste, el segundo pétalo amarillo, el tercero anaranjado claro y el cuarto pétalo rojo, la base simula dos hojas, de izquierda derecha, la primera es azul y la segunda verde claro, Exp.2005-03151 a favor de: Inmobiliaria Santo Domingo S.A., de República de Nicaragua bajo el No. 0601693 Tomo: 10 de Nombre Comercial del año 2006, Folio: 135.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de junio, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.11677 - M.1854168 -Valor C\$ 85.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Emblema: Galerías Santo Domingo, que consiste en la primera línea, la palabra Galerías: en letras cursiva, color verde azulado, primera letra mayúscula; En la segunda línea la frase Santo Domingo, en letra cursiva, color azul, primeras letras en mayúscula; En la parte superior de la palabra Galerías, sobre la letra r, se encuentra un dibujo que simula una flor de cuatro pétalos: de izquierda a derecha, el primer pétalo es color celeste, el segundo pétalo amarillo, el tercer pétalo anaranjado claro y el cuarto pétalo rojo, la base simula dos hojas, de izquierda derecha, la primera es azul y la segunda verde claro, Exp.2005-03152 a favor de: Inmobiliaria Santo Domingo S.A., de República de Nicaragua bajo el No. 0601694,

Tomo: 10 de Nombre Comercial del año 2006, Folio: 136.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de junio, del 2006.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.11594 - M.1203736 -Valor C\$ 85.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: COTTON USA, que consiste en un cuadro de color negro, dentro del cuadro se encuentra una mota de algodón de color blanco que abarca la mayor parte del cuadro la mota de algodón tiene un tallo de color negro que sale del cuadro, la punta del tallo está orientada hacia el extremo inferior izquierdo del cuadro, Varias franjas blancas colocadas en forma vertical atraviesan el cuadro pero no atraviesan la mota de algodón; Las franjas inician de la parte inferior del cuadro de forma gruesa y a medida que se dirigen hacia el extremo superior del cuadro las franjas disminuyen y se forman puntas; En la parte superior del cuadro se observa la frase COTTON USA en letras mayúsculas de color negro, Clases: 23 y 25 Internacional, Exp.2005-01212, a favor de: COTTON COUNCIL INTERNATIONAL, de EE.UU., bajo el No. 0601944, Tomo: 237 de inscripciones del año 2006, Folio: 7 vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de julio del 2006.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

**MINISTERIO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES**

Reg. No. 11785 - M. 1854396 - Valor C\$ 170.00

**Acuerdo Ministerial
No. 327-2006**

**EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 273-2005 del veintiséis de octubre del año dos mil cinco, para AUTORIZAR el ejercicio de la profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a la presentación de su Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el catorce de octubre del año dos mil dos,

registrado con el número: 268, Folio 134, Tomo VII, del Libro Respectivo del catorce de octubre del año dos mil dos, Certificación de ejemplar de La Gaceta, Diario Oficial No. 201 del veintitrés de octubre del año dos mil dos, donde publica su título, en la página No. 6774, Constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, el día veintiuno de junio del dos mil seis. Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-597, extendida el veinte de julio del dos mil seis por el Instituto de Seguros y Reaseguros (INISER), pago de minuta de depósito No. 31621974, del Banco de la Producción (BANPRO), del día veintiséis de julio del dos mil seis y la solicitud que fuera presentada con fecha veintiocho de julio del año dos mil seis, ante la Dirección de Asesoría Legal, por el Licenciado **JOSE LUIS NICARAGUAGUIDO**, Cédula de Identidad Número 041-271179-0001Q, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 1708 siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el primero de junio del año dos mil seis, por el Licenciado Rodolfo Ramón Aburto Peña, en su calidad de Vocal del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado **JOSE LUIS NICARAGUA GUIDO**.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado **JOSE LUIS NICARAGUA GUIDO**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día siete de agosto del año dos mil seis y finalizará el día seis de agosto del año dos mil once.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **JOSE LUIS NICARAGUA GUIDO**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial, La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil seis. Sergio Mario Blandón L, Vice Ministro.

Reg. No. 11786 - M. 1854397 - Valor C\$ 170.00

**Acuerdo Ministerial
No. 329-2006**

**EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 273-2005 del veintiséis de octubre del año dos mil cinco, para AUTORIZAR el ejercicio de la profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a la presentación de su Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el doce de febrero del dos mil uno, registrado con el número: 1832, Folio 917, Tomo VI, del Libro Respectivo del doce de febrero del dos mil uno, Certificación de ejemplar de La Gaceta, Diario Oficial No. 147 del treinta y uno de julio del dos mil seis, donde publica su título, en la página No. 6453, Constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, el día veintiuno de julio del dos mil seis. Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-596, extendida el veinte de julio del dos mil seis por el Instituto de Seguros y Reaseguros (INISER), pago de minuta de depósito No. 31621903, del Banco de la Producción (BANPRO), del día veintiséis de julio del dos mil seis y la solicitud que fuera presentada con fecha cuatro de agosto del año dos mil seis, ante la Dirección de Asesoría Legal, por la Licenciada **VERONICA SEBASTIANA BLANDINO JIMENEZ**, Cédula de Identidad Número 041-230376-0004Y, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 1713 siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el veintiuno de junio del año dos mil seis, por el Licenciado Federico de Jesús Marengo Mora, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada **VERONICA SEBASTIANA BLANDINO JIMENEZ**.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada **VERONICA SEBASTIANA BLANDINO JIMENEZ**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día siete de agosto del año dos mil seis y finalizará el día seis de agosto del año dos mil once.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: La Licenciada **VERONICA SEBASTIANA BLANDINO JIMENEZ**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial, La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil seis. Sergio Mario Blandón L, Vice Ministro.

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Reg. No. 11639 – M. 1854129 - Valor C\$ 85.00

REGISTROS SANITARIOS

No. 163/2006

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (**DISAG-DGPSA-MAGFOR**) Conforme disposiciones de la Ley 274 “**Ley Básica para la Regulación y Control**

de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **DOW AGROSCIENCES**. A través de su representante: **LIC. MARIAEUGENIA GARCIA**. Ha solicitado Registro para el producto: **HERBICIDA**. Principio Activo: **GLIFOSATO**, Nombre Comercial: **ESTELAR 64.8 SL**; Origen: **COLOMBIA**. Con base a lo anterior, quien se considere con igual o mejor derecho puede oponerse a esta solicitud de Registro dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este Edicto en el Diario Oficial, La Gaceta. Managua 20 de junio del 2006. Dr. Rigoberto Quintanilla, Director.

Reg. No. 11638 – M. 1854114 - Valor C\$ 85.00

No. 165/2006

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (**DISAG-DGPSA-MAGFOR**) Conforme disposiciones de la Ley 274 “**Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares”** y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **TRANSMERQUIN DE NICARAGUA**. A través de su representante: **LIC. SISTO PODDIE**. Ha solicitado Registro para el producto: **HERBICIDA**. Principio Activo: **PARAQUAT**, Nombre Comercial: **PARAQUAT 20 SL**; Origen: **CHINA**. Con base a lo anterior, quien se considere con igual o mejor derecho puede oponerse a esta solicitud de Registro dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este Edicto en el Diario Oficial, La Gaceta. Managua 08 de Agosto del 2006. Dr. Rigoberto Quintanilla, Director.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Reg. No. 11685 – M. 1854198 – Valor C\$ 260.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 231-2006

Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos –TELCOR. Managua, doce de Julio del año dos mil seis. Las once y cincuenta y nueve minutos de la mañana.

CONSIDERANDO**I**

Que el Señor **DAVID AARON MURILLO GUEVARA**, solicitó a **TELCOR** la asignación de Contrato de Licencia para prestar el Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, (FM) teniendo como principal área de cobertura **la ciudad de Diriamba y pueblos aledaños con un radio de 36.2 kms. desde la ubicación del transmisor.**

II

Que la solicitud presentada por el Señor **DAVID AARON MURILLO GUEVARA**, ha cumplido con los requisitos económicos, técnicos y legales establecidos en la Ley.

POR TANTO

En uso de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 5 y 7 de la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) y sus Reformas; Arto. 12, Numeral 3.3 del Reglamento de la Ley Orgánica de TELCOR, Decreto 128-2004; Arto. 99 de la Constitución Política de la República de Nicaragua; Artos. 1, 2, 10, 16, 24, 32, 35, 61, 62, 64 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales y su Arto. 29 Reformado por la Ley No. 326, Ley de Reforma a la Ley No. 200 y Artos. 25, 26 y 34 del Reglamento de la Ley General de

Telecomunicaciones y Servicios Postales, reformado por el Decreto No. 131-2004, la suscrita Directora General del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR),

RESUELVE:

I

Otorgar al **Señor DAVID AARON MURILLO GUEVARA**, Licencia No. **LIC-2006-RDSFM-043**, en carácter de asignación, para instalar, operar y prestar el servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, (FM) como un servicio de interés general, la que entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, siendo su fecha de **vencimiento el día 30 de Enero del 2011**. El servicio se prestará a través de la estación denominada **“Radio Nuevo Tiempo” utilizando la frecuencia 98.9 MHz**, con ubicación geográfica de su transmisor principal en la **longitud 86°14'00” Oeste y latitud 11°51'00” Norte**, teniendo como principal área de cobertura **la ciudad de Diriamba y pueblos aledaños con un radio máximo de 36.2 Kms. desde la ubicación del transmisor.**

II

El Operador se someterá a las obligaciones contractuales siguientes:

- a) De conformidad con el Arto. 34 del Reglamento de la Ley No. 200, deberá rendir garantía por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del promedio mensual de las proyecciones de ingresos brutos del primer año de operación. Estos valores en ningún caso deberán ser menores a C\$40.000.00. Esta garantía deberá ser emitida con validez mínima de doce meses, debiendo renovarse con al menos 15 días de anticipación a su vencimiento.
- b) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar, gravar o transferir en forma alguna, ni en parte, su Contrato de Licencia o los derechos en ella conferidos.
- c) El Operador se obliga a pagar a TELCOR los derechos y tasas que fijen las Leyes, Reglamentos y Acuerdos Administrativos respectivos, por el otorgamiento de su Contrato de Licencia y por el uso del Espectro Radioeléctrico.
- d) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de telecomunicaciones, debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley No. 200.
- e) El Operador en ningún caso podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio con carácter irrevocable a favor de Sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones establecidos en la licencia.
- f) El Operador se obliga a instalar el sistema, operar y prestar el servicio con equipos que cumplan las normas técnicas, nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro, establecidos en el artículo 38 de la Ley No. 200.
- g) El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos por TELCOR.
- h) El Operador se obliga a entregar a TELCOR toda la información que requiera y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.

III

De conformidad con el Arto. 26 del Reglamento de la Ley No. 200, reformado por el Decreto No. 131-2004, la presente resolución administrativa se publicará por cuenta del licenciataria en La Gaceta, Diario Oficial, para los efectos del Arto. 35 de la Ley No. 200.

IV

Notifíquese la presente Resolución a la parte interesada para los fines de Ley. Ana Nubia Alegría Treminio, Directora General.

EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Reg. No. 11909 - M. 1854154 - Valor C\$ 170.00

Resolución del Presidente Ejecutivo No. 068 -2006

El Presidente Ejecutivo de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)**, en uso de las facultades que le confiere la Ley número doscientos setenta y seis (276) del trece de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial número doce del veinte de enero del año mil novecientos noventa y ocho, y sus reformas de Ley No. 479 Ley de Reformas a la Ley de Creación de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) y el arto. 40 de la Ley 323 – Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y arto. 84 de su Reglamento.

CONSIDERANDO

I

Que mediante Acta de Evaluación de Ofertas No. 5, de sesión celebrada a las nueve de la mañana del día veinticuatro de julio del año dos mil seis, el Comité de Licitación nombrado mediante Resolución Administrativa **LP No. 004-2006** para la **Licitación Pública** denominada **“SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DE ENACAL EN LOS DEPARTAMENTOS”**, recomendó al suscrito, adjudicar dicha licitación al oferente **ESPAVYP, S.A.**

II

Que dicho informe de evaluación fue debidamente notificado a los participantes y al suscrito con fecha veintiséis de julio del año en curso, sin recibirse recurso alguno.

III

Que la presente licitación está exenta del pago de todo tipo de impuestos, de acuerdo a lo estipulado en el arto. 1 de la Ley 479 – Ley de Reforma a la Ley de Creación de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 245 del 26 de Diciembre del año 2003.

R E S U E L V E

Ratificar la recomendación del Comité de Licitación de adjudicar dicha licitación al oferente **ESPAVYP, S.A.** por un monto mensual de **VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES – (US\$29,845.00)**, lo que equivale a un monto anual de 12 meses (período del contrato) a **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA DÓLARES NETOS – (US\$358,140.00)**; asimismo el suscrito firmará el contrato respectivo. **PUBLIQUESE.-**

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil seis.- **LUIS H. DEBAYLE SOLIS**, Presidente Ejecutivo.

CORPORACIÓN DE ZONAS FRANCAS

KM 12 ½ Carretera Norte. Managua, Nicaragua.

Reg. No. 11911 - M. 1854437 - Valor C\$ 85.00

**CONVOCATORIAS
PROYECTOS DE LICITACIÓN RESTRINGIDA**

1. Unidad de Adquisiciones de Corporación de Zonas Francas, Entidad Adjudicadora a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Restringida invita a todas las personas naturales y jurídicas Inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a presentar ofertas selladas para la contratación de tres proyectos ubicados en el Parque Industrial "Las Mercedes" los que serán financiados con fondos propios de Corporación de Zonas Francas.

1.- REPARACION TECHO Y PAREDES HANSAE 3 Y 4	2.- REPARACION TECHO HANSAE 5	3.- APLICACIÓN DE PINTURA EDIF 50-51-52 DE CHINA UNIDA
Tipo de Contratación: Lic. Restringida -10-06	Tipo de Contratación: Lic. Restringida -11-06	Tipo de Contratación: Lic. Restringida -12-06
Tipo de Obra: Impermeabilización de techo, aleros y canopia en 2,377 m ² y pintura de paredes y fascias en 1,477 m ² en planta Industrial.	Tipo de Obra: Suministro e impermeabilización de techo en 536 m ² ; reemplazo de estructura metálica y pintura de paredes y fascias en 1,133 m ²	Tipo de Obra: Aplicación de pintura en paredes láminas troqueladas, fascias, columnas y portones metálicos en 6,043 m ²
Plazo de Ejecución: 20 días calendario	Plazo de Ejecución: 15 días calendario	Plazo de Ejecución: 22 días calendario
Visita al sitio: A realizarse el jueves 31 de agosto de 2006 a las 10:00 a.m.	Visita al sitio: A realizarse el jueves 31 de agosto de 2006 a las 11:00 a.m.	Visita al sitio: A realizarse el jueves 31 de agosto de 2006 a las 2:00 p.m.
Recepción y apertura de ofertas: miércoles 20 de septiembre de 2006, a las 9:00 a.m.	Recepción y apertura de ofertas: miércoles 20 de septiembre de 2006, a las 11:00 a.m.	Recepción y apertura de ofertas: miércoles 20 de septiembre de 2006, a las 2:00 p.m.

2. Los Oferentes Elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, en las oficinas de Corporación de Zonas Francas, los días martes 29 y miércoles 30 de Agosto de 2006, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

3. Se podrá obtener una copia en CD del Documento Base en Caja General previo pago no reembolsable en efectivo de C\$ 100.00 (cien Córdobas netos), En caso que el Representante Legal por cualquier motivo no pueda asistir a la compra del documento, deberá extender en original carta de representación a nombre de su delegado.

4. La Oferta deberá acompañarse por una Fianza o Garantía de Mantenimiento de Oferta por un valor equivalente al 3 % del valor de la oferta.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su Base Legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas.

Managua, Viernes 18 de agosto de 2006.- José Omar Cruz González, JEFE DE ADQUISICIONES.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. No. 11785 - M. 1854344 - Valor C\$ 85.00

Managua, 07 de Agosto del 2006.

Licenciado Yalí Molina Palacios
Presente
Licenciado Molina:

Para su conocimiento y demás efectos transcribo a usted, el Acuerdo que en su parte pertinente dice: **ACUERDO No. 43, LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. ACUERDA:** Autorizar al Notario Licenciado **YALI MOLINA PALACIOS**, para cartular en el quinquenio que inicia el doce de agosto del año dos mil seis y que finalizará el once de agosto del año dos mil once, en virtud de cumplir con los requisitos de ley. Comuníquese y Publíquese. Managua, veinticinco de julio del año dos mil seis. Manuel Martínez S., Rafael Sol C.- Y. Centeno G.- Guillermo Vargas S.- A.L. Ramos.- M. Aguilar G.- Fco. Rosales A.- I Escobar F.- Gui Selva A.- A. Cuadra L.- Nubia O. De Robleto.- L.M.A.- R. Chavarría D.- E. Navas N.- Róger C.- Arguello R.- Ante mí J. E. Molina B.- Srio por la Ley. Atentamente, J. ENRIQUE MOLINA BARAHONA, Secretario por la Ley, Corte Suprema de Justicia.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Reg. No. 10965 - M. 185350 - Valor C\$ 5,980.00

CEDULA DE NOTIFICACION

El suscrito **JOSÉ MANUEL CRUZ**, Oficial Notificador de la Contraloría General de la República, por medio de esta Cédula a usted **SEÑORA KARLA VERÓNICA VALLE COREA, SEÑOR LUIS ANGULO ESPINOZA** en su calidad de EX FUNCIONARIOS DEL BANCO DE CRÉDITO POPULAR (B.C.P.), le notifica RESOLUCIÓN, que integra y literalmente dice:

"RIA-216-06

"CONSEJO SUPERIOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.- MANAGUA, OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS.- LAS DOS Y VEINTIDÓS MINUTOS DE LA TARDE.-

Vista la Resolución Administrativa emitida por este Órgano Superior de Control en fecha quince de mayo del año dos mil tres, a las diez de la mañana, derivada del Informe de Auditoría Especial de fecha catorce de enero de dos mil tres, elaborado por la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la auditoría especial

practicada en el **BANCO DE CRÉDITO POPULAR (B.C.P.)**, sobre la Cartera de Crédito clasificada como “E” al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, según Credencial de referencia **CS-CGR-C-107-07-01** del diez de julio de dos mil uno. Que en su Resuelve **TERCERO** la misma Resolución estableció Responsabilidad Administrativa a cargo de los señores: **RUTH MARINA PALACIOS LÓPEZ, ROBERTO VILLAVICENCIO HERRERA, VIOLETA GONZÁLEZ MORALES, EDILBERTO HERNÁNDEZ LAZO, ARIEL LINARTE ULLOA, RICARDO CORONADO SAMCAM, KARLAVERÓNICA VALLE COREA, CARLOS NOELLEZAMA SILVA, FELIX ROMERO MORALES, JUAN DAVID MARTÍNEZ OLIVARES, ASUNCIÓN RODRÍGUEZ GAITÁN, LUIS ANGULO ESPINOZA, JOSÉ ANGEL CALDERÓN CASTILLO, JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ CÁRDENAS, MARIO ESPINOZA CALDERA, MARTHA GÓMEZ ROBLES y GLORIA LOURDES TERCERO**, todos ellos Ex – Gerentes y Ex – Vice Gerentes de Sucursales, y Ex Responsables de Crédito de Casa Matriz del Banco de Crédito Popular, por haber autorizado créditos y reestructuraciones de créditos sin estudio o análisis de crédito, sin la garantía y cobertura suficiente; no ejercer conforme el Manual de Recuperación las debidas gestiones de cobranzas, así como por la falta de documentación soporte en algunos créditos, contraviniendo todos ellos el arto. 165 numerales 1) y 4) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, e incurriendo en las causales de incorrección y sanciones administrativas contenidas en el arto. 171 numerales 5), 19) y 30) de la referida Ley Orgánica. Al respecto, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República establece en el Capítulo II del Título VI Sanciones Administrativas “Artículo 171.- Sanción por incorrección. Sin perjuicio de las responsabilidades civil y penal a que hubiere lugar, serán condenados a multa no menor de un monto equivalente a un mes de salario, ni mayor de un monto equivalente a seis meses de salario mensual, pudiendo ser además destituidos de sus cargos, los funcionarios o empleados del Sector Público que se encuentren en uno o más de los siguientes casos (...)”. Que asimismo el artículo 172 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República establece que con relación a las sanciones administrativas de destitución o multa, o ambas conjuntamente se impondrán por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República cuando el correspondiente Ministro de Estado o la autoridad nominadora de la entidad u organismo de que depende el servidor respectivo hayan dejado de hacerlo en el término de (30) treinta días contados desde la notificación de la respectiva resolución, o hayan incurrido, ellos mismos, en los casos que dan lugar a la responsabilidad administrativa. Por lo que, siendo el caso de imponer las respectivas Sanciones Administrativas y Disciplinarias por haber dejado de hacerlo las máximas autoridades, los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, amparados en los artos. 172 y 13 inciso 10) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en uso de sus facultades y en sede administrativa; **ACUERDAN: PRIMERO:** Sancionar con dos (2) meses de salario a los señores: **RUTH MARINA PALACIOS LÓPEZ, ROBERTO VILLAVICENCIO HERRERA, VIOLETA GONZÁLEZ MORALES, EDILBERTO HERNÁNDEZ LAZO, ARIEL LINARTE ULLOA, RICARDO CORONADO SAMCAM, KARLAVERÓNICA VALLE COREA, CARLOS NOELLEZAMA SILVA, FELIX ROMERO MORALES, JUAN DAVID MARTÍNEZ OLIVARES, ASUNCIÓN RODRÍGUEZ GAITÁN, LUIS ANGULO ESPINOZA, JOSÉ ANGEL CALDERÓN CASTILLO, JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ CÁRDENAS, MARIO ESPINOZA CALDERA, MARTHA GÓMEZ ROBLES y GLORIA LOURDES TERCERO**, todos ellos Ex – Gerentes y Ex – Vice Gerentes de Sucursales, y Ex Responsables de Crédito de Casa Matriz del Banco de Crédito Popular; debiendo ser enterada dicha multa en la Tesorería General de la República; **SEGUNDO:** Que de conformidad a lo que establece el arto. 175 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, envíese copia certificada de la presente Resolución al Licenciado **MARIO JOSÉ**

FLORES LOÁISIGA, Ministro de Hacienda y Crédito Público, a fin de que instruya lo correspondiente de conformidad con lo establecido en el arto. 175 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, quien deberá informar de los resultados a este Órgano Superior de Control en un término no mayor de treinta (30) días a partir de la respectiva notificación, bajo apercibimiento de ser sujeto de sanción de parte de este Órgano fiscalizador si no lo hiciere.-

Esta Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Cuatrocientos Setenta (470), de las nueve de la mañana del día cuatro de mayo del año dos mil seis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-

Firmas Ilegibles: DR. GUILLERMO ARGÜELLO POESSY, Presidente del Consejo Superior; LIC. LUIS ÁNGEL MONTENEGRO ESPINOZA, Vice-Presidente del Consejo Superior; DR. LINO HERNÁNDEZ TRIGUEROS, Miembro Propietario del Consejo Superior; LIC. FULVIO ENRIQUE PALMA MORA, Miembro Propietario del Consejo Superior; y LIC. CHRISTIAN PICHARDO RAMÍREZ, Miembro Suplente del Consejo Superior”. Hay un Sello.

Ro:Es conforme, y para los efectos de Ley, a usted notifico en Managua, a las nueve y diez minutos de la mañana del día veintiséis de julio del año dos mil seis. NOTIFICADO.- OFICIAL NOTIFICADOR.

Reg. No. 11717 – M. 1854191 Valor C\$ 170.00

Los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, en uso de las facultades contenidas en los artos. 154 y 155 de la Constitución Política, 10 numeral 9), 11 y 13 numeral 1.3) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

I.

Que las Normas para el Análisis, Control y Seguimiento de las Contrataciones del Estado, aprobadas por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República en Sesión Ordinaria Número Ciento Ochenta y Uno (181) de las nueve de la mañana del día veinticinco de septiembre del año 2001, y la adición de los artos. 101, literal b), y 136 del reglamento de la Ley No. 323 en el arto. 2, párrafo segundo de las mismas, ratificados por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República en Sesión Ordinaria Cuatrocientos Ochenta y Tres (483) de las nueve de la mañana del día trece de julio del año dos mil seis, tienen por objeto el fortalecimiento del control posterior sobre las contrataciones del Sector Público, mediante el examen y evaluación de la gestión administrativa y financiera de sus componentes.

II.

Que algunas de las entidades del Sector Público, a las que se les solicita el envío de la documentación preceptuada en el punto IV de las Normas para el Análisis, Control y Seguimiento de las Contrataciones del Estado, incurrir en actos que no permiten a este ente fiscalizador asumir que el contrato suscrito por éstas sea un instrumento legal firme, por cuanto en forma sistemática suscriben anexos o adendums a tales contratos, lo que dificulta en gran manera las labores de análisis y control establecidas en las referidas normas.

III.

Que los precios de los bienes, insumos y materiales necesarios para la ejecución de obras públicas a ser adquiridos por el Estado, inevitablemente están sujetos a las variaciones y fluctuaciones del mercado internacional de hidrocarburos, lo que sumado al deslizamiento de la moneda local incrementa significativamente los costos de los proveedores y contratistas del Sector Público, y ello en consecuencia da lugar a la suscripción de tales adendums

contractuales, que por razón de su cuantía superan en mucho el monto de QUINIENTOS MIL CÓRDOBAS (C\$ 500,000.00) establecido en las Normas antes mencionadas.

POR TANTO:

El Consejo Superior de la Contraloría General de la República, en uso de las facultades que le confieren los artos. 154 y 155 de la Constitución Política; artos. 8 inciso 1) y 10 inciso 9) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y las Normas para el Análisis, Control y Seguimiento de las Contrataciones del Estado.

ACUERDA:

Arto 1. Refórmese el monto establecido en el Punto IV de las Normas para el Análisis, Control y Seguimiento de las Contrataciones del Estado, el que deberá leerse así:

“Toda entidad del Estado que realice contrataciones iguales o mayores a UN MILLÓN DE CÓRDOBAS (C\$ 1,000,000.00), deberá enviar a la Contraloría General de la República, en un plazo no mayor de diez días contados a partir de la suscripción del respectivo contrato la información siguiente:

- a) Cuestionario sobre la contratación realizada, debidamente contestado, firmado y sellado
- b) Copia de la resolución de inicio y de adjudicación, así como las recomendaciones del Comité de Licitación.
- c) Copia del contrato suscrito u órdenes de compra según sea el caso.
- d) Pliego de Bases y Condiciones (en caso que exista alguno).
- e) Copia del Certificado de Inscripción en el Registro Central de Proveedores del oferente adjudicado.
- f) Informe de Avance (si la obra está en proceso) y Acta de Recepción Final (si la obra está finalizada).
- g) Actas de Recepción de Bienes y Servicios.
- h) Comprobantes de Pago”.

Arto.2 Adiciónese un numeral al punto IV de las Normas para el Análisis, Control y Seguimiento de las Contrataciones del Estado, el cual pasará

a ser el numeral 4 y deberá leerse así:

“Sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar referidas en el párrafo anterior, y lo establecido en los artos. 101 literal b) y 136 del Reglamento de la Ley No. 323, se prohíbe expresamente a los funcionarios a cargo del proceso de contratación analizado, suscribir adendums al contrato original una vez que éste ya fue remitido a la Contraloría General de la República, para lo cual se requerirá de autorización especial de éste Órgano Superior de Control conforme a lo establecido por el numeral k) del arto.3 de la Ley de Contrataciones del Estado”.

Arto 3. Este acuerdo fue aprobado en Sesión Ordinaria Cuatrocientos Ocho y Tres (483) de las nueve de la mañana del día trece de julio de dos mil seis, y entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial; debiendo dichas entidades ajustar el cumplimiento de las Normas para el Análisis, Control y Seguimiento de las Contrataciones del Estado a la presente reforma.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil seis. Dr. Guillermo Argüello Poessy, Presidente del Consejo Superior. Lic. Luis Ángel Montenegro Espinoza, Vicepresidente del Consejo Superior. Dr. José Pasos Marciacq, Miembro Propietario del Consejo Superior. Lic. Fulvio Palma Mora, Miembro Propietario del Consejo Superior. Lic. Francisco Guerra Cardenal, Miembro Suplente del Consejo Superior.

ALCALDIA

Reg. No. 11910 - M. 1854458 - Valor C\$ 130.00

**ALCALDIA DE EL TUMA - LA DALIA
DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**

AVISO DE LICITACIÓN RESTRINGIDA

La alcaldía del Municipio de El Tuma - La Dalia, en su carácter de ejecutor de los proyectos a ser financiados por Fondos provenientes de las Transferencias del Gobierno Central, por este medio invita a Contratistas, Empresas Constructoras y Consultores que se interesen en participar en este proceso de Licitación, para que adquieran documentos previa cancelación de los mismos para OFERTAR en la Licitación del siguiente Proyecto:

Descripción	Municipio Departamento	Presentación de Oferta	Homologación	Fianza	Valor de los documentos
“REEMPLAZO MERCADO MUNICIPAL LA DALIA PRIMERA ETAPA”	El Tuma-La Dalia	Matagalpa 21 de Septiembre 2006 10:00 A.M.	05/Septiembre 2006	1.5% del valor total de la Oferta	C\$ 550,00

Los Documentos de Licitación estarán a la venta en horas de Oficina los días hábiles comprendidos entre el 23 y 30 de Agosto 2006 en las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas de la Alcaldía Municipal de El Tuma-La Dalia. Las CONSULTAS se recibirán el día Martes 05 de Septiembre 2006, la ACLARACION de CONSULTAS será el día Viernes 08 de Septiembre 2006. Los DOCUMENTOS se entregarán el día Viernes 01 de Septiembre 2006. Las Ofertas deberán ser presentadas el día 21 de Septiembre 2006 a las 10:00 AM. Cualquier información o consulta adicional solicitarla a la Dirección de Obras Públicas de La Alcaldía Municipal de El Tuma La Dalia, Teléfono 774-1042, Fax 7741042.- Lic. Jaime Aráuz, Alcalde Municipal.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 11569 - M. 1853994 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 130, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MEYLIN EDUARDA VANEGAS REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdián.

Es conforme. León, 3 de mayo de 2006.- Lic. Angela Fabiola Rivera Delgado, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 11570 - M. 1854008 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 90, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

EDITH ARIANA BARREDA GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de junio del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdián.

Es conforme. León, 23 de junio de 2006.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 11571 - M. 1854007 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 91, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARTHA LORENA ESPINOZA TORRES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de junio del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdián.

Es conforme. León, 23 de junio de 2006.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 11572 - M. 1854011 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 109, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JOSE LUIS RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdián.

Es conforme. León, 4 de agosto de 2006.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 11573 - M. 1854020 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 89, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ISAURA DOMINGA ROMERO PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdián.

Es conforme. León, 30 de julio de 2006.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 11574 - M. 1854040 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 275, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

GABRIELA CAROLINA PAGUAGALORIO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdián.

Es conforme. León, 4 de agosto de 2006.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 11575 - M. 1854038 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 274, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARIBEL DEL SOCORRO TORREZ CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los

derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 4 de agosto de 2006.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 11576 - M. 200062 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 222, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

OMAR LEONEL ELVIR AGUILAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 26 de septiembre de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 11577 - M. 1854058 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 497, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

MAGELADEL CARMEN PRAVIALAZO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 4 de agosto de 2006.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 11418 - M. 1853510 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1667, Página 89, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CARMEN MARIA GARCIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina

Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, 28 de junio de 2006.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 11544 - M. 1854050 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 020, Tomo # 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Licenciatura en Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

MARIELADE LOS ANGELES NAVARRO, natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 11419 - M. 1853960 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1481, Página 370, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ANASILVIA PEREZ GARCIA, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, ocho de mayo del 2006.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano Larios, Directora de Registro.

Reg. No. 11420 - M. 1853907 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1412, Página 327, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

NOEL RAMIRO AYESTAS SEQUEIRA, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado

correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel.

Es conforme. Managua, veinticinco de enero de 2006.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 11552 - M. 1853999 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 218, Página 109, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias y Sistemas**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARIA JESUS PRAVIA FLORES, natural de Esquipulas, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ciencias y Sistemas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Msc. Ronald Torrez Mercado.

Es conforme. Managua, diecisiete de agosto del 2005.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 11553 - M. 1854019 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1696, Página 103, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ORLANDO GONZALO OBANDO CABRERA, natural de El Rama, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Mecánica**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, nueve de agosto de 2006.- Lic. René Brenes Alvarado, Director de Registro.

Reg. No. 11554 - M. 1854052 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1554, Página 09, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CELIA MAIRENA MOLINA, natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los /cinco días del mes de julio del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, veintisiete de julio del 2006.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 11421 - M. 1853906 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 43, Página 22, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

ERICK JAVIER VEGA VARGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas con mención en Turismo y Hotelería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de julio de dos mil cinco.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho del mes de julio de dos mil cinco.- Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 11422 - M. 1221474 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 74, Página 37, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

JOSE ALBERTO MONTOYA SOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil cinco.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete del mes de agosto de dos mil seis.- Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 11423 - M. 1221475 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 106, Página 53, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

ESMILDA LINETH MONTOYA SOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR**

TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio de dos mil seis.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete del mes de julio de dos mil seis.- Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 11424 - M. 1853965 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 332, Página 167, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

JESENIA JHOSSETT ESPINOZARUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología Educativa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio de dos mil seis.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete del mes de julio de dos mil seis.- Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 11556 - M. 1513429 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 330, Página 166, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

JAVIERAAUXILIADORACASTELLONCERRATO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología Educativa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio de dos mil seis.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete del mes de julio de dos mil seis.- Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 11557 - M. 1513430 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 343, Página 172, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

MARIA AUXILIADORA MUÑOZ MARENCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología Educativa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio de dos mil seis.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete del mes de julio de dos mil seis.- Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 11400 - M. 1853943 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 074, Tomo VII, Partida 2625 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

CANDIDA ROSA MONCADA MALESPIN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de febrero del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.- El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, treinta y uno de marzo del dos mil seis.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 11402 - M. 1853916 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 237, Tomo IV, Partida 711 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

SANDRA YAMILETH PALACIOS HERNANDEZ, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Lidya Ruth RN MSN.

Es conforme. Managua, dieciocho de diciembre del 2002.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 11401 - M. 1853923 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 94, Tomo VI, Partida No. 1478 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

ARACELY DEL CARMEN GUADAMUZ VASCONCELOS, natural de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.- El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diecisiete de diciembre del dos mil cuatro.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 11392 - M. 1853946 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1451 Páginas, Tomo III, del Libro 1451 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

LESTER EMILIO MATUS BUITRAGO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril del 2006.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 07 de mayo del 2006.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 11549 - M. 1853978 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1364 Páginas, Tomo III, del Libro 1364 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

MARIA SOLEDAD FLORES ZAPATA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril del 2006.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 06 de mayo del 2006.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 11550 - M. 1854001 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1056 Páginas, Tomo III, del Libro 1056 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

MARIA JOSE ALVARES CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de febrero del 2005.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 11 de mayo del 2005.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 11551 - M. 1854056 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1217 Páginas, Tomo III, del Libro 1217 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

EDWIN ARMEL ANGULO MENDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril del 2006.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 02 de mayo del 2006.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 11416 - M. 4568676 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 49, Página 114, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

KAROL OSWALDO DIAZ GUTIERREZ, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero-Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil cinco.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Manuel López Miranda.- Ing. Noel Obando Ruiz, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 11417 - M. 1853951 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 55, Página 114, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

GERALD JOSE ACUÑA TORREZ, natural de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero-Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil cinco.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Manuel López Miranda.- Ing. Noel Obando Ruiz, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 11558 - M. 1854045 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 03, Página 002, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

BISMARCK ALBERTO RODRIGUEZ SABALLOS, natural de Moyogalpa, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo.- Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz.- Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 11559 - M. 1854054 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 02, Página 118, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ADA FRANCIS REYES ALVARADO, natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil seis.- Rector Fundador de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo.- Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz.- Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 11396 - M. 5357028 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 158, Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

MARIAMANDA GONZALEZ RUEDA, natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cinco.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

SECCION JUDICIAL

Reg. No. 11908 - M. 1854548 - Valor C\$ 85.00

CAFÉ SOLUBLE, S.A. CITATORIA

Con instrucciones de la Junta Directiva de **CAFÉ SOLUBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por este medio cito a todos los accionistas de la misma, para celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo en esta ciudad a las 10:00 AM del día 7 de Septiembre del año dos mil seis, en el Hotel Camino Real en Managua, siendo el único punto de Agenda el siguiente:

Cancelación anticipada de la emisión de los Certificados de Inversión a través de la Bolsa de Valores de Nicaragua.

Managua, 18 de Agosto del año dos mil seis. Milena Baltodano, Secretaria Junta Directiva, CAFÉ SOLUBLE, S.A.

GUARDADOR AD-LITEM

Reg. No. 11884 - M. 1854413 - Valor C\$ 255.00

Cítese y emplácese a la señora **ORALIA ELIZABETH HERRERA PAGUAGA**, para que en el término de cinco días después de publicado estos edictos en un diario de circulación nacional, comparezca a este despacho judicial a contestar la demanda de Divorcio Unilateral, que ha promovido en su contra el señor **NOEL ANTONIO GADEA TAPIA**, a través de su apoderado especialísimo Lic. Juan Pablo González Pavón, bajo apercibimiento de nombrarle un Guardador, si no comparece. Dado en el Juzgado Local Unico de Masatepe, quince días del mes de agosto del año dos mil seis. Lic. Rodolfo Chavarría Gutiérrez, Juez Local Unico de Masatepe.- Luis Kevin Urbina Miranda, Srio. de Act.